



Montevideo, 12 de agosto de 2022

**Poder Legislativo- Cámara de Senadores**

Respetables integrantes de la Comisión de Salud Pública  
Presidente Daniel Olesker

De nuestra mayor consideración:

En representación de la Organización Panamericana de la Salud y UNICEF nos comunicamos con ustedes con la intención de manifestar nuestro apoyo a la propuesta del Ministerio de Salud Pública, presentada en la rendición de cuentas, para modificar la Ley 19.140 de alimentación saludable en centros educativos.<sup>1</sup>

Evitar la venta y publicidad de aquellos grupos de alimentos y bebidas que no sean nutritivamente adecuados en los establecimientos educativos, es un paso en la buena dirección para la salud, el bienestar y el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes. Esta modificación permitirá transformar el entorno alimentario de los centros educativos y asegurar una oferta de alimentos saludables, con el fin de frenar el crecimiento de la pandemia de sobrepeso y obesidad en la infancia y adolescencia.

La alimentación no saludable constituye uno de los mayores factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles (ENT)<sup>1</sup>, principal causa de pérdida de años de vida saludables, enfermedad y muerte prematura evitable en el país.<sup>2,3</sup> En los últimos 15 años la población uruguaya ha sustituido progresivamente el consumo de comidas tradicionales por productos procesados con exceso de azúcares, grasas totales, grasas saturadas y sodio<sup>4</sup>. Esta situación es particularmente preocupante en la infancia, donde el incremento del sobrepeso y la obesidad se ha convertido en uno de los principales problemas de salud pública. En Uruguay, 4 de cada 10 niños en etapa escolar tienen algún grado de sobrepeso u obesidad (22% sobrepeso, 17,4% obesidad), mientras que entre estudiantes de enseñanza media de 15 a 17 años la proporción es del 36,3%. Los estudios más recientes realizados en el país muestran un bajo consumo de frutas, vegetales y legumbres, y un elevado consumo de alimentos con exceso de azúcares, grasas saturadas y sodio<sup>5,6</sup>.

Se ha demostrado que una oferta de alimentos saludables que permita la exposición repetida de los estudiantes a este tipo de alimentos, así como las regulaciones que establecen restricciones para la venta de productos altos en grasas, azúcares y sal, han resultado eficaces para influir de forma positiva en las preferencias y hábitos de consumo de niños, niñas y adolescentes. Esto tiene efectos en el mejoramiento del entorno escolar, el estado nutricional y el aprendizaje de los estudiantes.

La propuesta legislativa del Ministerio de Salud Pública es coherente con la recomendación que la Organización Panamericana de la Salud plantea desde el 2014 de regular la calidad de los alimentos que se comercializan en centros educativos y restringir la venta de bebidas azucaradas y alimentos con alto aporte calórico y mala calidad nutricional.<sup>7</sup> De la misma manera, la iniciativa se alinea con lo que sugiere el informe de la Comisión de la Organización Mundial de la Salud

para acabar con la obesidad infantil<sup>8</sup>. Más recientemente, UNICEF recomienda establecer marcos regulatorios sobre la venta de alimentos y bebidas en entornos educativos<sup>9</sup>.

Desde OPS y UNICEF nos congratulamos con la iniciativa del Ministerio de Salud Pública, agradecemos la atención de la Comisión y esperamos que nuestros aportes sean de utilidad de cara a la discusión parlamentaria en beneficio de la infancia.

Muy cordialmente.



Hernán Montenegro  
Representante de OPS/OMS en Uruguay



Francisco Benavides Martínez  
Representante de UNICEF en Uruguay

<sup>1</sup>- GBD 2017 Diet Collaborators Health effects of dietary risks in 195 countries, 1990–2017: a systematic analysis for the Global Burden of Disease Study 2017. Lancet. 2019; 393:1958-1972.

<sup>2</sup>- Ministerio de Salud Pública. Mortalidad por enfermedades no transmisibles Uruguay, Diciembre 2019. Montevideo: Ministerio de Salud Pública; 2019.

<sup>3</sup>- Ministerio de Salud Pública. Morbilidad por enfermedades no transmisibles Uruguay, Diciembre 2019. Montevideo: Ministerio de Salud Pública; 2019.

<sup>4</sup>- Organización Panamericana de la Salud. Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: tendencias, efecto sobre la obesidad e implicaciones para las políticas públicas. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud; 2015.

<sup>5</sup>- Ministerio de Desarrollo Social. Encuesta de Nutrición, Desarrollo Infantil y Salud. Informe de la Segunda ronda. Montevideo: Ministerio de Desarrollo Social; 2018.

<sup>6</sup>- Administración Nacional de Educación Pública. Evaluación del Programa de Alimentación Escolar y monitoreo del estado nutricional de los niños de escuelas públicas y privadas en Uruguay. Montevideo: ANEP; 2019.

<sup>7</sup>- Organización Panamericana de la Salud. Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia. Washington, DC: OPS; 2014.

<sup>8</sup>- Comisión de la OMS para Acabar con la Obesidad Infantil. Informe de la Comisión para Acabar con la obesidad infantil. Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2016.

<sup>9</sup>- UNICEF. Programming Guidance. Prevention of Overweight and Obesity in Children and Adolescents. New York, NY: UNICEF; 2019.

---

<sup>i</sup> ARTÍCULO 262.-Sustitúyese el artículo 4º de la Ley 19.140, de 11 de octubre de 2013, por el siguiente: "ARTÍCULO 4º.- Se prohíbe la venta, publicidad, promoción y/o patrocinio en los establecimientos educativos de aquellos grupos de alimentos y bebidas que no estén incluidos en el listado mencionado en el artículo 3º de la presente ley." ARTÍCULO 263.-Agrégase a la Ley 19.140, de 11 de octubre de 2013, el siguiente artículo: "ARTÍCULO 7.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, hará aplicables las sanciones previstas en el artículo 396 de la Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por parte del Ministerio de Salud Pública."

<sup>ii</sup> Artículo 3. Ley 19.140. El Ministerio de Salud Pública confeccionará un listado de grupos de alimentos y bebidas nutritivamente adecuados que contará con información destinada a la población de los centros educativos en forma general (alumnos, docentes, funcionarios no docentes y padres), estableciendo recomendaciones para una alimentación saludable en las diferentes etapas de la vida, como forma de promoción y prevención a toda la comunidad. En: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19140-2013>